

Referencia:	2020/13172D
Procedimiento:	Expedientes de solicitud y justificación de subvenciones (Ingresos)
Interesado:	CONSEJERIA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCIA
Representante:	
DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO	

RESOLUCIÓN

CONVOCATORIA Y BASES PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA PARA LA SELECCION DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTION DE AYUDAS ECONOMICAS DESTINADAS A LA PROMOCION DE PREMIOS RELATIVOS A LA PLATAFORMA "CONTIGO SIEMPRE".

PRIMERO.- Visto Decreto nº 164/2020, de 30 de noviembre (BORM 1 de diciembre de 2020), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para financiar la ejecución de un programa de actuaciones destinado a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios de la Región de Murcia, por parte de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), dotando de subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco, por importe de 35.000,00 Euros, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, previa presentación de la documentación de solicitud requerida para optar a la misma.

SEGUNDO.- Visto el expediente (2020/13172D) para su gestión por parte de la Concejalía de comercio, aprobada dicha solicitud de subvención por el Ayuntamiento de Torre Pacheco (mediante Resolución nº 2020002685), y aprobado el proyecto a desarrollar, el cual contempla, entre sus actuaciones, el **depósito de 15.000 € en las bolsas de premios de los comercios adheridos a la plataforma "Contigo Siempre"**.

TERCERO.- Visto el programa "Contigo Siempre", destinado al comercio menor del municipio con el objetivo de favorecer la captación y fidelización de clientes así como la reactivación de las ventas, consistente en la emisión de tarjetas bajo dicho eslogan, repartidas por los comerciantes gratuitamente entre sus clientes, las cuales emiten premios aleatorios entregados por los comercios al momento en el que el consumidor pasa su tarjeta al realizar una compra, consistentes en descuentos canjeables por parte de dicho cliente al realizar una compra posterior en el mismo establecimiento que ha concedido el premio.

CUARTO.- Visto que esta campaña pretende tener un carácter estable a lo largo del tiempo,



ya que las compras realizadas por los clientes generan a su vez, en cada establecimiento, una “bolsa de dinero”, que poseerá de forma individual, y en la cual se acumula un fondo monetario con cada nueva compra realizada, mediante un porcentaje de las ventas que cada comerciante decide destinar a ese fin, empleándose dicho fondo acumulado en generar nuevos premios, de manera que cuantas más ventas realice el establecimiento y más veces se emplee la tarjeta en él, más llenará su bolsa y por lo tanto, más premios ofrecerá.

QUINTO.- Considerando que el depósito económico a entregar permite compensar las cuantías económicas invertidas por el comercio en concepto de dichos premios y generar nuevos premios, incentivo de la campaña.

SEXTO.- Considerando la urgencia de realizar la actividad en el plazo de ejecución permitido, que finaliza en fecha 30 de junio de 2022, razón por la cual es recomendable utilizar la figura de la entidad colaboradora, prevista en la legislación básica de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- y R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SÉPTIMO.- Visto el artículo 12 de la LGS, según el cual son entidades colaboradoras aquellas que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entreguen y distribuyan los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colaboren en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos, los cuales en ningún caso se considerarán integrantes de su patrimonio.

OCTAVO.- Visto el artículo 15.1 LGS, que establece como obligaciones de la entidad colaboradora:

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.

b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.”



NOVENO.- Considerando la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de julio de 2017, que establece las bases reguladoras para convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, aprobado por Resolución no 2020000408 del Sr. Concejales-Delegado de Hacienda y Comunicación (servicio de subvenciones) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, competente en la materia según Decreto de la Alcaldía nº 1.279/2019, de 21 de junio (BORM no 164, de 18-07-2019).

DÉCIMO.- Visto el artículo 16.5 LGS, el cual establece que “en el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio”.

UNDÉCIMO.- Elaborada propuesta de Bases y propuesta de Convenio, documentos ambos cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS PARA LA ELECCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE PREMIOS EN LA PLATAFORMA “CONTIGO SIEMPRE”

PRIMERA. Objeto de la convocatoria. Destinatarios. Duración.

La presente convocatoria se dirige a entidades empresariales privadas tiene por objeto la selección de una entidad colaboradora mediante procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Podrán concurrir a la presente convocatoria las entidades legalmente constituidas que tengan como objeto la gestión de acciones para el cumplimiento de las actuaciones de gestión de ayudas económicas en los términos previstos en la presente convocatoria.

Con la entidad seleccionada se suscribirá el convenio aprobado, con el contenido mínimo que señala el artículo 16.3 de la Ley General de Subvenciones, en el que se regulan las condiciones y obligaciones asumidas por aquella.

En todo cuanto no se recoja expresamente en el convenio, regirán las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El convenio de colaboración tendrá una duración de 3 meses, y prescribirá una vez finalizada la actuación objeto del mismo.

SEGUNDA. Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con acceso a través de navegador sede.torrepacheco.es (Tablón de Anuncios), así como en el Portal de Transparencia de la página web municipal.

TERCERA. Compensación económica por las actuaciones realizadas por la Entidad



Colaboradora.

La actividad desarrollada por la entidad colaboradora tendrá una compensación económica en concepto de ayuda a los costes de administración, con cuantía máxima equivalente al 10% de la cantidad gestionada y depositada a los comercios integrantes en la promoción.

El pago de la compensación económica se realizará de manera posterior a la ejecución del servicio por parte de la entidad colaboradora.

CUARTA. Requisitos de solvencia de las Entidades.

Solvencia económica, técnica y/o profesional: No se requieren

Las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

-No estar incurso en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Hallarse al corriente en sus obligaciones de naturaleza fiscal con la Agencia Tributaria con, el Ayuntamiento de Torre Pacheco y con la Seguridad Social.

- Disponer una cuenta bancaria a fin de realizar las operaciones requeridas para la prestación del servicio.

-Disponer de un seguro de responsabilidad civil suficiente que cubra los perjuicios que pudieran derivarse de su actuación, cuando el error resulte imputable a la entidad colaboradora.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará mediante declaración responsable incluida al efecto en el modelo de solicitud.

Sin perjuicio de cuanto antecede, la entidad seleccionada deberá aportar una copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y la documentación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, previamente a la firma del convenio.

QUINTA. Actuaciones que habrá de realizar la Entidad Colaboradora

En cumplimiento del convenio de colaboración, la entidad seleccionada deberá llevar a cabo las actuaciones reguladas en el artículo 15.1LGS.

SEXTA. Solicitud y plazo de presentación.

Las entidades interesadas deberán dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el plazo de 5 días naturales a contar del siguiente al de la

publicación de esta convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud, conforme al modelo establecido en el Anexo I, que tendrá el carácter de obligatorio, en los términos establecidos en el artículo 66.6 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, acompañada de los documentos anexos que se indican en el mismo.

SÉPTIMA. Procedimiento de selección.

Concluido el plazo para la presentación y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, se procederá a realizar la selección de la entidad colaboradora al amparo de cuanto establece el artículo 16.5 de la Ley General de Subvenciones, seleccionando la propuesta más económica (previa comprobación por el órgano gestor del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y enumerados en la Solicitud de Participación).

La Resolución se notificará a las entidades interesadas a través de la Sede Electrónica.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA PARA LA ELECCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A COMPENSACION DE PREMIOS RELATIVOS A LA PLATAFORMA "CONTIGO SIEMPRE".

D/Dña.

con D.N.I. nº _____ en representación de la empresa con razón social

y _____ nombre comercial _____

con CIF _____, teléfono _____ y dirección de correo

electrónico a efectos de notificaciones

SOLICITA



participar en el procedimiento de concurrencia para la elección de entidad colaboradora para la gestión de ayudas económicas destinadas a compensación de premios relativos a la plataforma “Contigo Siempre”, proponiendo una **compensación económica equivalente al%** (máxima 10%) de la cantidad gestionada y depositada a los comercios integrantes en la promoción y

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de entidad colaboradora, en el artículo 26 del Reglamento que

desarrolla dicha Ley, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, así como en cumplimiento de los artículos 10 y 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM nº 239 de 16 de octubre de 2017).

2. Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Que esta entidad no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

4. Que esta entidad no es deudora del Ayuntamiento de Torre Pacheco, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, existentes o se pudieran crear, por cualquier deuda de derecho público vencida, líquida o exigible por la vía de apremio.

5. Que dispone de un seguro de responsabilidad civil suficiente que cubra los perjuicios que pudieran derivarse de su actuación, cuando el error resulte imputable a la entidad colaboradora.

6. Que dispone de una cuenta bancaria para el ingreso de las cantidades que le transfiera el Ayuntamiento y entrega a los beneficiarios.

Se acompañan a la presente declaración:

- Certificado de Situación Censal.



- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Y para que conste y surta efectos firmo la presente Solicitud

en, ade de 2022

Firmado.....

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia) y correo electrónico de contacto dpd@torrepacheco.es, le informa del tratamiento de los datos recabados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación es el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a este organismo o el cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán ser cedidos a terceros en

cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos que le asisten dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección o correo electrónico arriba indicado. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección “Política de Privacidad” en nuestra web www.torrepacheco.es.

Sr. Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia)

**CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA
PROMOCIÓN DE PREMIOS RELATIVOS A LA PLATAFORMA “CONTIGO SIEMPRE”**

I. Antecedentes y justificación

Mediante Resolución nº X de fecha X fue aprobada la convocatoria de un



“PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA PARA LA ELECCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A COMPENSACION DE PREMIOS RELATIVOS A LA PLATAFORMA “CONTIGO SIEMPRE”.

”

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y seleccionada la entidad colaboradora y siendo las horas del día dede 2022, se suscribe en Torre Pacheco el correspondiente convenio en cumplimiento de cuanto establece el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones y en base a las siguientes

II. Cláusulas

1.- Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la entidad colaboradora para la gestión y entrega de las ayudas económicas destinadas a la promoción y compensación de premios “Contigo Siempre” a los comercios adheridos a la plataforma de gestión de dicho Programa.

2.- Actuaciones que habrá de realizar la entidad colaboradora

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con la resolución de concesión, dentro del plazo convenido.

b) Comprobar que los beneficiarios reúnen los requisitos que determinan la concesión de los fondos a entregar.

c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de los mismos, dentro del plazo convenido.



d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Disponer una cuenta bancaria para el ingreso de las cantidades que le transfiera el Ayuntamiento y entrega a los beneficiarios.

f) Desarrollar la actividad conforme a la propuesta técnica indicada por parte de la organización.

3.- Compensación económica por las actuaciones realizadas por la Entidad Colaboradora

La actividad desarrollada por la entidad colaboradora tendrá una compensación económica equivalente al X% de la cantidad gestionada y abonada, en concepto de ayuda a los costes de administración.

El pago de la compensación económica se realizará con posterioridad a la prestación del servicio por parte de la entidad colaboradora, con cargo a la partida presupuestaria 8/4930/2269930 Promoción de Consumo.

4.- Entrega de fondos a la Entidad Colaboradora

Las ayudas destinadas a los beneficiarios, con importe máximo de 15.000 Euros, se distribuirán sumando la cuantía de los premios entregados por cada uno de ellos, desde la



fecha 01/11/2021 hasta la fecha de inicio de la ejecución del servicio. El importe restante, si lo hubiere, será repartido entre los beneficiarios, con igual cuantía.

Se consideran beneficiarios los comercios minoristas participantes o que reúnen los requisitos para participar en las campañas promocionales desarrolladas a lo largo del año 2021, según el Programa de Actuaciones presentado y subvencionado por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Decreto nº 164/2020, de 30 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para financiar la ejecución de un programa de

actuaciones destinado a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios de la Región de Murcia).

La entidad colaboradora dispondrá una cuenta bancaria que permita su seguimiento y la verificación de las ayudas otorgadas.

Una vez realizado el pago de las ayudas a los beneficiarios, la entidad colaboradora emitirá un justificante firmado por su representante legal en el que consten los nombres de los beneficiarios y los importes abonados.

En ningún caso, los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, se considerarán integrantes de su patrimonio.

5.- Justificación de los fondos entregados a la Entidad Colaboradora

En el plazo de dos meses a contar desde la finalización de la ejecución, la entidad colaboradora debe presentar ante el Ayuntamiento concedente:

- Informe justificativo de los beneficiarios que cumplen los requisitos para el otorgamiento de las ayudas económicas destinadas a compensar los premios emitidos a través de la plataforma “Contigo Siempre”.



- Memoria justificativa, en donde quede acreditado el número de ayudas concedidas, fecha de concesión, identificación de sus perceptores, concepto y cantidad de cada una de ellas para cada beneficiario

- Extracto certificado de la cuenta bancaria gestionada al efecto por la entidad colaboradora para el destino de los fondos transferidos, que permita verificación y comprobación de los extremos anteriores.

La justificación, que conllevará la presentación de todos los documentos que la componen según lo establecido en el presente convenio, deberá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, por su actuación en calidad de personalidad jurídica y sujeto obligado de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, no siendo precisa la compulsación previa de los documentos justificativos que se adjuntan a la misma. La ruta a seguir para su presentación electrónica será la siguiente: www.torrepacheco.es/ Sede Electrónica / Registro Electrónico / Seleccionar Registro Electrónico (final de pantalla) / Tramitación On line / Solicitud de propósito general (instancia general). Completada esta ruta deberá identificarse con su Autofirma/Certificado, rellenar el formulario general y adjuntar los siguientes documentos: Instancia General (se expondrá qué se presenta y solicita) y documentos adjuntos justificativos.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la compensación económica prevista, sin perjuicio del resto de medidas establecidas en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Duración y extinción

El convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, tendrá una duración de tres meses, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley General de Subvenciones, y podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

1. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios que, en su caso, se hubieren causado.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

La extinción o resolución anticipada del convenio no afectara a las actividades en curso, por lo que la entidad colaboradora deberá gestionar hasta su conclusión las resoluciones de concesión de ayudas que le hayan sido notificadas.

7.- Obligaciones de la Entidad Colaboradora

1. Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la cláusula segunda del presente convenio y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la LGS.

2. En todos los soportes, se incluirá el logotipo de la Región de Murcia, del Ayuntamiento de Torre Pacheco y del programa “Contigo Siempre”.

3. La entidad colaboradora quedará obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



8.- Obligaciones del Ayuntamiento

Al Ayuntamiento de Torre Pacheco le corresponde hacer efectivo el importe de las cantidades justificadas por la entidad en los términos establecidos en la cláusula cuarta y las establecidas en la legislación estatal de subvenciones, en su condición de administración concedente, así como compensar a la entidad colaboradora con la cantidad establecida en la cláusula 3 del presente convenio, en concepto de ayuda- subvención por los gastos de administración.

9.- Seguimiento y Control de la Ejecución del Convenio

El Departamento de Empleo y Desarrollo Local se encargará de la coordinación entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la entidad colaboradora en el seguimiento de su ejecución y la resolución de cuanto sea referido a su aplicación, actuando cada vez que cualquiera de las partes lo solicite de forma motivada.

10.- Régimen jurídico

La colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la entidad seleccionada para la **GESTIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA COMPENSACION DE PREMIOS RELATIVOS A LA PLATAFORMA “CONTIGO SIEMPRE”** se rige por las cláusulas del presente convenio y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reguladoras de los convenios, en cuanto no resulten incompatibles con las anteriores.

11.- Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene carácter administrativo por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento deberá ser sustanciado ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente convenio se regirá por



el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, las partes firman este documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Anexo de protección de datos de carácter personal

1.- Confidencialidad

La entidad colaboradora(en adelante entidad), se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de Torre Pacheco y/o que sean concernientes al objeto del convenio.

2.- Protección de datos y Tratamiento de Datos Personales

Será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Puesto que el convenio suscrito implica el acceso de la entidad a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento de Torre Pacheco, tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Ello conlleva que la entidad, al actuar en calidad de Encargado del Tratamiento, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.



Por tanto, sobre el Ayuntamiento de Torre Pacheco recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre la entidad las de Encargado de Tratamiento. Si la entidad destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del convenio y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

3.- Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la entidad garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el convenio o demás documentos aplicables a su ejecución y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de Torre Pacheco por escrito en cada momento. La entidad informará inmediatamente al Ayuntamiento de Torre Pacheco cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del convenio.
- Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del convenio así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la entidad, siendo su deber instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la finalización del convenio o de su desvinculación.



- Una vez finalizada la prestación objeto del presente convenio, se compromete a devolver o destruir los Datos Personales a los que haya tenido acceso; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento.
- De conformidad con el artículo 33 RGPD, la Entidad Colaboradora se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Torre Pacheco, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución de lo acordado en el convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento u portabilidad de datos) el Encargado del Tratamiento debe comunicarlo al Ayuntamiento de Torre Pacheco con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

DUODÉCIMO.- Considerando que la legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Decreto nº 164/2020, de 30 de noviembre (BORM 1 de diciembre de 2020)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (2020-2022).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Borm 239, de 16 de octubre de 2017).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas.
 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

DÉCIMO TERCERO.- Constando en el vigente Presupuesto Municipal la partida 8/4930/2269930 Promoción de consumo, con cargo a la cual se ejecutarán los gastos derivados del convenio de colaboración, una vez suscrito.

DÉCIMO CUARTO.- Visto que los trabajos de gestión se realizarán bajo la supervisión de la técnico Municipal D^a Lucía Giménez Giménez, ejerciendo las facultades de responsable de la misma, y emitido Informe Técnico favorable, con el siguiente tenor literal: *“se informa sobre la conveniencia de tramitar la convocatoria del procedimiento de selección, la aprobación de las bases que han de regirlo y los extremos del convenio a suscribirse con la entidad seleccionada, en función de las competencias asignadas a la Alcaldía Presidencia a tal efecto”*

DÉCIMO QUINTO.- Visto que la competencia para la resolución del expediente de referencia corresponde a la Alcaldía Presidencia, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el/la técnico competente en la materia

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y Bases del de procedimiento de concurrencia para la elección de entidad colaboradora para la gestión de ayudas económicas destinadas a la compensación de premios relativos a la plataforma “Contigo Siempre”.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración que se incorpora, a suscribir con la entidad colaboradora seleccionada.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Tablón de Edictos y Portal de Transparencia), concediendo como plazo de presentación de solicitudes, tal y como aparece en el apartado sexto de las citadas Bases, un total de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el citado alojamiento web.



CUARTO.- Dar traslado de la resolución al departamento de Intervención para su conocimiento a los efectos legales oportunos.

QUINTO.- Continuar con la restante tramitación legal oportuna.

Así lo resuelve y firma, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En Torre Pacheco, a 03/06/2022

En Torre Pacheco, a 03/06/2022

Alcalde-Presidente

Secretario General

